Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja

Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja

Band: - (1961)

Rubrik: Europa

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 03.12.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

francos suizos, en la primera distribución. La repartición del saldo de los fondos japoneses atribuídos a los antiguos prisioneros filipinos entre un número tan elevado de personas no les hubiera permitido recibir sino cantidades mínimas. A consecuencia de ello, los representantes de las Potencias interesadas han decidido que, en regla general, este saldo no sería objeto de distribuciones individuales, sino que sería puesto a la disposición de los antiguos prisioneros necesitados o bien utilizado para otras finalidades de asistencia social.

AMERICA

Cuba

El CICR ha reiterado sus gestiones tendentes a enviar a Cuba a un delegado encargado de visitar a las personas detenidas a consecuencia de los acontecimientos. Desgraciadamente, a pesar de las numerosas peticiones de intervención recibidas de diversas procedencias, todas las gestiones realizadas, tanto ante el Gobierno de La Habana, como ante la Cruz Roja Cubana, han sido inútiles hasta ahora. Sin embargo, en otros campos de acción, el CICR ha podido colaborar útilmente con la Sociedad nacional de este país.



Para estrechar sus lazos con el continente americano, el CICR ha encargado a uno de sus representantes de llevar a cabo una misión en diversos países de América Central. Este delegado, el Sr. P. Jequier, ha visitado sucesivamente a Venezuela, Ecuador, Colombia, República Dominicana, Haití, Costa-Rica, Nicaragua, Guatemala y México. En cada uno de estos países celebró conversaciones muy útiles con los dirigentes de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja, quienes lo acogieron muy cordialmente. El Sr. Jequier se entrevistó también con los miembros de algunos gobiernos.

EUROPA

Indemnización de las víctimas de los experimentos pseudomédicos

A fines del año 1960 el CICR aceptó servir de intermediario para la entrega de una asistencia económica, ofrecida por el Gobierno de Bonn, a las víctimas de los experimentos pseudomédicos realizados en los campos de concentración alemanes, bajo el régimen nacional socialista. Las personas a las que se destinaba esta asistencia eran las víctimas supervivientes que residen en países con los que la República Federal de Alemania no mantiene relaciones diplomáticas, es decir principalmente Hungría y Polonia.

Una misión del Comité Internacional, formada por el Dr. J. de Rougemont y por el Sr. J.-P. Maunoir, se trasladó a Polonia en febrero para completar sobre el propio terreno, de acuerdo con la Cruz Roja Polaca, los expedientes que ya habían sido transmitidos al CICR por el Gobierno Federal de Alemania, examinar a los enfermos, estudiar sus documentos clínicos y tomar contacto con los médicos de cabecera. Una misión similar fué llevada a cabo en Hungría, en el mes de marzo por el Dr. F. Züst, el Sr. E. Fischer y el Sr. J.-P. Maunoir.

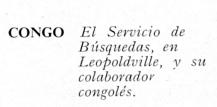
Los expedientes fueron transmitidos a continuación a una comisión neutral formada por tres expertos designados por el CICR, a saber el Sr. J. Graven, Profesor de la Facultad de Derecho, Vicerrector de la Universidad de Ginebra, Juez del Tribunal de Casación y ex Actuario del Tribunal Federal de Seguros de Lucerna, el Dr. R.S. Mach, Profesor de la Facultad de Medicina de Ginebra y Jefe de la Clínica Universitaria de Terapéutica del Hospital Cantonal, y el Dr. S. Mutrux, Subdirector médico de la Clínica Psiquiátrica de Bel-Air de Ginebra. El Dr. Ed. Loizeau, Jefe de clínica en el Hospital Cantonal de Ginebra, fué designado como miembro suplente.

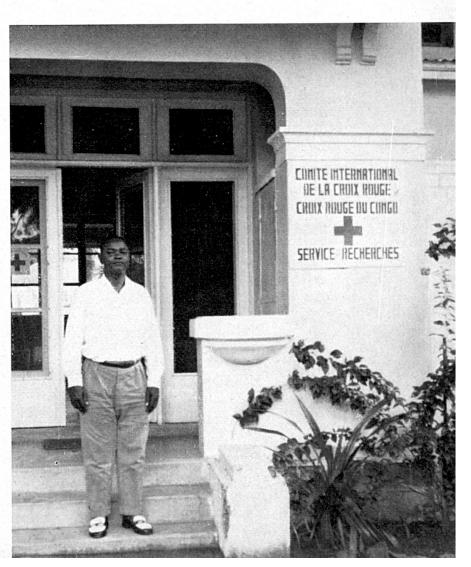
La Comisión celebró su primera reunión del 21 al 24 de agosto, en la sede del CICR. Encargada de examinar 73 casos polacos y 63 casos húngaros, su primera tarea consistió en pronunciarse sobre los buenos fundamentos de estas peticiones. La Comisión debía decidir, especialmente, si las intervenciones de que se quejaban las víctimas correspondían a la definición de los experimentos médicos que pueden ser condenados, tal como figura en la sentencia dictada el 20 de agosto de 1947 por el 1er Tribunal Militar Norteamericano de Nüremberg, en el proceso llamado « de los médicos » (as. Karl Brandt y consortes). A continuación debía apreciar la correlación existente entre el experimento y el estado de salud actual de las víctimas. La Comisión eliminó un caso ya que no pudo adquirir la convicción de que el solicitante hubiese sido verdaderamente sometido a un experimento pseudomédico.

En la proporción en que una cantidad de dinero, sea el que fuere su importe, puede ser considerada como una compensación apropiada,



YUGOSLAVIA Taller de prótesis, en Sarajevo.







CONGO Un avión de las Naciones Unidas, puesto a la disposición del CICR y convoyado por un delegado, descarga víveres y medicamentos destinados al hospital de Gemena.

ARGELIA En el centro de escogimiento y de tránsito de B arika.



teniendo en cuenta los sufrimientos padecidos, correspondía además a la Comisión fijar el importe de los subsidios, de acuerdo con la gravedad de las secuelas comprobadas.

De conformidad con las proposiciones hechas por los delegados médicos del CICR en Polonía y en Hungría, así como por los delegados médicos de las dos Sociedades nacionales de la Cruz Roja, la Comisión estimó que, independientemente de estas secuelas, el hecho de haber sido sometido a experimentos justificaba por sí sólo un primer subsidio de base. Este importe, uniforme para todos los derechohabientes, debía pues ser concedido incluso si las víctimas no presentaban ya, aproximadamente después de 20 años, signos objetivos que demostrasen que se había atentado a su salud o a su integridad corporal. Si, por el contrario, había sido comprobada la existencia de secuelas por los médicos informadores, la Comisión neutral fijó un subsidio complementario cuyo importe variaba según la gravedad del estado de la víctima. De la misma forma procedió cuando el daño moral resultante de la experiencia se presentó como particularmente importante y cuando, por ejemplo, toda la existencia de la víctima ha padecido de ello de forma duradera.

La Comisión, en regla general, no ha tenido en cuenta más que el estado de salud de la víctima en el momento de los más recientes exámenes médicos. Sólo excepcionalmente ha tenido en cuenta, considerándolos como agravantes, los elementos relativos a la evolución futura de la enfermedad resultante del experimento pseudomédico. Por el contrario ha eliminado los hechos cuya relación con el experimento pseudomédico no había podido ser establecida de manera probante, incluso si las sevicias o los malos tratos sin relación con el experimento habían sido padecidos, igualmente, en un campo de concentración.

Tan pronto como finalizaron los trabajos de esta primera reunión, el CICR dió a conocer al Gobierno de la República Federal de Alemania las decisiones adoptadas por la Comisión neutral en favor de las 135 víctimas cuyas solicitudes habían sido retenidas. Dicho Gobierno puso entonces a la disposición del CICR las sumas destinadas a las personas residentes en Polonia y en Hungría. En diciembre los interesados recibieron los importes que les habían sido concedidos.

Grecia

A fines del verano, el CICR ha enviado una nueva misión a Grecia para visitar a los lugares de detención y de internación. De esta forma ha proseguido la serie de visitas realizadas periódicamente por sus delegados desde 1947, época en la que el Gobierno helénico autorizó al CICR para ocuparse de la suerte de las personas privadas de libertad a continuación de los acontecimientos de los años 1945 y 1946.

Los representantes del CICR (Sr. G. Colladon, delegado, y el Dr. R. Bergoz, delegado médico) han tenido la oportunidad de visitar al campamento de la Isla de Aghios Efstratos, donde se encuentran aproximadamente 200 exilados políticos, a quienes han entregado socorros materiales consistentes en prendas de vestir, víveres y medicamentos. Orientado por el médico que la Cruz Roja Helénica ha puesto a la disposición de los exilados, el Dr. R. Bergoz se ha dado cuenta de la situación sanitaria del campamento y ha examinado a varios enfermos.

Después de haber regresado a Ginebra el Dr. R. Bergoz, el Sr. G. Colladon visitó a diecisiete establecimientos penales donde se hallan los detenidos condenados a penas de prisión, mientras que los exilados de Aghios Efstratos se hallan bajo los efectos de un decreto administrativo. El delegado del CICR distribuyó, igualmente, a los detenidos condenados a penas fijas los socorros facilitados por algunas Sociedades nacionales de la Cruz Roja, por las organizaciones no gubernamentales, así como por el CICR.

La misión duró dos meses y benefició de la colaboración total de la Cruz Roja helénica y de las autoridades locales, quienes facilitaron el transporte y el almacenado de los socorros. Estos, en total, alcanzaron un valor superior a 120.000 francos suizos.

Por otra parte, el Sr. G. Colladon, a petición de la Cruz Roja de la República Democrática del Vietnam, intervino igualmente ante las autoridades helénicas en favor de los ciudadanos griegos que residen actualmente en el Norte del Vietnam y desean ser repatriados. Se trata de antiguos miembros de la Legión Extranjera quienes se han quedado a residir en el país después de haber acabado la guerra de Indochina.

VISITAS A LOS DETENIDOS POLÍTICOS

Como ya se ha indicado en nuestros precedentes Informes de Actividad y al igual que en Grecia, algunos gobiernos autorizan al CICR para que visite en los lugares de detención a los prisioneros civiles. Estas autorizaciones, concedidas por buena voluntad, permiten a los

delegados del CICR trasladarse a los diferentes establecimientos y examinar en ellos el régimen reservado a los detenidos, y esto incluso cuando no se trata de personas detenidas en el transcurso de una guerra civil o de disturbios caracterizados y sin que hayan sido formuladas quejas relativas a las condiciones de detención. Las autoridades que conceden estas facilidades ayudan así al CICR a documentarse en este dominio particular del derecho internacional.

El CICR establece informes sobre estas visitas y los entrega únicamente a los gobiernos en cuyo poder se hallan los detenidos; de esta forma, dichos gobiernos reciben apreciaciones imparciales e indicaciones útiles para su administración. Cuando los delegados pueden llevar a cabo estas visitas no realizan encuestas, sino más bien exámenes neutrales con destino a estos gobiernos.

República Federal de Alemania y Berlín Oeste

En 1961, el delegado del CICR, Sr. H.G. Beckh, se trasladó a siete lugares de detención de la República Federal de Alemania, donde pudo estudiar el régimen de estas prisiones y entrevistarse sin testigos con treinta detenidos elegidos por él.

Al igual que los años precedentes, las autoridades han concedido al delegado toda clase de facilidades para el cumplimiento de su misión. Los altos funcionarios de la Orden Judicial del Ministerio Federal y de los « Länder » así como el fiscal del Tribunal Supremo de la República le han concedido útiles entrevistas. Una vez más han declarado que estaban en favor de estas visitas, puesto que ello les facilita apreciaciones imparciales sobre el régimen de detención, especialmente acerca del que es aplicado a los detenidos o condenados por atentado contra la seguridad del Estado.

En Berlín Oeste, el delegado visitó de nuevo a dos prisiones donde se entrevistó, en privado, con diecinueve condenados o detenidos de esta categoría.

En esta oportunidad el Sr. H.G. Beckh fué recibido por personalidades del Senado de Berlín, quienes procuraron facilitar su misión.

Yugoeslavia

Gracias al apoyo y a la comprensión de las autoridades e igualmente a la colaboración de la Cruz Roja Yugoeslava, el delegado del CICR ha visitado, una vez más, a dos lugares de detención (KPD) donde se entrevistó sin testigos con veinte detenidos elegidos por él.

En esta oportunidad el delegado tomó nota igualmente de las innovaciones introducidas por la nueva ley sobre la aplicación de las penas. Este nuevo reglamento, que convierte el régimen de las prisiones en lo más liberal posible, concede a todos los detenidos que trabajan permisos que algunos de ellos pueden pasar con sus familias.

REAGRUPACION DE FAMILIAS

La acción de reagrupación de familias, iniciada por el CICR al finalizar la última guerra, se ha proseguido. Esta actividad concierne en primer lugar a las familias de origen alemán, o « volksdeutsche » y también a las personas de otros orígenes.

En 1961, más de 15.000 personas han podido reunirse con sus parientes quienes, a consecuencia de los acontecimientos de la guerra y de la posguerra, se habían instalado en otros países. También se realizan esfuerzos para facilitar la reagrupación de familias en los países de que eran ciudadanos antes de las hostilidades. El número total de personas reagrupadas así es superior actualmente a 400.000.

Al igual que en el pasado, el CICR ha actuado en estrecha colaboración con las Sociedades nacionales de la Cruz Roja de los países interesados. Por otra parte, con frecuencia, dichas Sociedades llevan a cabo la mayor parte del trabajo y, en estos casos, el CICR es informado de los resultados y puede limitarse a intervenir ante las autoridades para acelerar las reagrupaciones que todavía se encuentran pendientes.

Por el contrario, en algunos países, el CICR se ocupa todavía de los casos individuales de reagrupación y es él mismo quien lleva a cabo las negociaciones con las Sociedades de la Cruz Roja de los países de salida.

LA AGENCIA CENTRAL DE INFORMACIONES

Por intermedio de su Agencia Central de Informaciones (ACI) el CICR mantiene una eficaz colaboración con las Sociedades nacionales de la Cruz Roja, las Oficinas oficiales de búsquedas y diferentes instituciones internacionales, quienes le ayudan a resolver los « casos individuales » que le son sometidos a diario.